



CIRCULAR

A: Todas las Entidades Titulares de Contratos de Operaciones Petroleras.

DE: Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

ASUNTO: Disposiciones para la Presentación de Resultados de Análisis de Laboratorio del (los) Hidrocarburo(s) Producido(s) en cada Área de Explotación.

Fecha: 17 de mayo 2022

La Dirección General de Hidrocarburos, considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos Decreto 109-83, siendo el Objeto de la misma entre otros lo establecido en los incisos f) y j) Recibir, tramitar y resolver las solicitudes que conforme a la Ley le corresponda conocer; Cuando lo juzgue necesario, emitir las guías circulares, disposiciones y resoluciones que regulen las diferentes actividades técnicas de las operaciones petroleras; así como lo establecido en el artículo 238 del Reglamento de General de la Ley de Hidrocarburos, Acuerdo Gubernativo 1034-83, el cual indica que "La Dirección emitirá las guías, circulares e instructivos necesarios y podrá determinar los procedimientos que deben observar los contratistas con respecto a la información que debe proporcionarse"; por lo tanto la Dirección a través de la presente circular establece los lineamientos y procedimiento para la presentación del Análisis de Laboratorio del (los) Hidrocarburo(s) Producido(s) en cada Área de Explotación.

1. PROPÓSITO Y ALCANCE

Establecer el procedimiento para la presentación de los Resultados de Análisis de Laboratorio del (los) Hidrocarburo(s) Producido(s) en cada Área de Explotación que efectuará la contratista.

2. GENERALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL (LOS) HIDROCARBURO(S) PRODUCIDO(S) EN CADA ÁREA DE EXPLOTACIÓN

La contratista debe presentar sin necesidad de requerimiento a partir del año 2023 a la Dirección General de Hidrocarburos dentro de un plazo comprendido en los primeros quince (15) días de los meses de enero y junio de cada año, sobre los resultados de análisis de: grados API, porcentaje de azufre, partes por millón de ácido sulfhídrico (H₂S) y los componentes del Gas Natural acorde a los hidrocarburos producidos en cada área de explotación, en formato físico y digital, resultado que debe ser avalado por un laboratorio técnico especializado en la materia.

Pasos del procedimiento

2.1.1 Toma de muestra:

- 2.1.1.1.1 La contratista debe informar verbalmente y a través de un correo electrónico al delegado de la Dirección General de Hidrocarburos en el área de explotación del contrato sobre la toma de muestra del hidrocarburo producido para elaborar el acta correspondiente.
- 2.1.1.1.2 La contratista debe enviar la muestra de hidrocarburo a un laboratorio técnico especializado para que de conformidad con el método que corresponda: **ASTM D, UOP o GPA**, realice el análisis correspondiente.

2.1.2 Formato de Entrega:

- 2.1.2.1.1 Memorial de presentación del resultado de análisis de laboratorio técnico del (los) hidrocarburos(s) producidos en el área de explotación.
- 2.1.2.1.2 Informe o resultado del Laboratorio técnico especializado en la materia.





- 2.1.2.1.3 Si el análisis se efectuó en un laboratorio técnico en el extranjero el resultado debe presentarse con el apostillado correspondiente.
- 2.1.2.1.4 Si el análisis fue entregado a la contratista por el laboratorio en el idioma inglés el resultado del análisis debe ser traducido para su presentación en idioma español.
- 2.1.2.1.5 El resultado del análisis de laboratorio debe contener la firma y sello del laboratorista que lo realizó.
- 2.1.2.1.6 Si se entrega una copia del resultado del análisis de laboratorio efectuado, este debe ser legalizado por un abogado y notario.

3. VIGENCIA:

La presente circular entra en vigencia a partir del día 01 de junio de 2022.

Por lo antes mencionado, esta Dirección requiere atender lo contenido en la presente circular.



Ing. Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos

